

CONVENIO DE APORTACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, M.C. FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UAN", Y POR LA OTRA, EL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS RAMÓN MENCHACA DÍAZ DEL GUANTE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL PATRONATO", ASÍ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS, CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S:

- I.- Que con motivo de la Olimpiada Nacional 2004 a celebrarse en el estado, las instalaciones de la Universidad Autónoma de Nayarit serán sede de diversos eventos deportivos.
- II.- Que con el objeto de proporcionar un mejor acceso a las instalaciones deportivas del Campus Ciudad de la Cultura "Amado Nervo", es necesaria la inversión de recursos económicos para la restauración de sus vialidades, machuelos y plaza deportiva.
- III.- Que la Universidad Autónoma de Nayarit, por conducto de su Rector ha solicitado al Patronado su colaboración para que en el marco de la Olimpiada Nacional 2004, aporte los recursos necesarios para la ejecución de obras de vialidad, machuelos y plaza deportiva dentro del Campus Ciudad de la Cultura Amado Nervo.

- IV.- Que atendiendo dicha solicitud, el Patronato con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4 inciso d) fracción I de la ley del Patronato para Administrar el Impuesto Adicional del 10% destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, acordó aportar recursos para la realización de estas obras dentro del Campus Ciudad de la Cultura "Amado Nervo" por un monto de **\$1'768,557.00 (Un Millón Setecientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Siete Pesos 00/100 M.N.)**.
- V.- Que dada la inmediatez con la que se requiere la realización de estas obras, **"LAS PARTES"** han acordado, que en tanto le son transferidos a **"EL PATRONATO"** los montos que correspondan, derivados del Impuesto Adicional para la Universidad del presente ejercicio fiscal, **"LA UAN"** solventará los gastos necesarios para la realización de las obras objeto del presente convenio, con el compromiso de que **"EL PATRONATO"**, una vez que obtenga dichos recursos los restituirá a la Universidad.

DECLARACIONES:

DE "LA UAN"

- I.- Que es una Institución Pública de Educación Media Superior y Superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

II.- El Mtro. Francisco Javier Castellón Fonseca, manifiesta que su representada Universidad Autónoma de Nayarit está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit, por el H. Consejo General Universitario en sesión de fecha 29 de mayo de 1998, para el período comprendido del 09 de junio de 1998 al 08 de junio de 2004; por lo que con fundamento en el artículos 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit y 50 del Reglamento General Universitario de la misma Institución, en relación al artículo tercero transitorio la misma ley, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.

III.- Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190 en la Ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit.

DE "EL PATRONATO".

I.- Que es un ente público con personalidad jurídica de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Adicional del 10% destinado a la Universidad.

II.- Que una de sus atribuciones es la de recibir, concentrar y administrar el impuesto del 10 % adicional, cuyo producto será destinado íntegramente a fomentar e incrementar el patrimonio de la Universidad Autónoma de Nayarit.

III.- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4º inciso d) el monto del impuesto puede ser destinado a obra, reparación y equipamiento de la infraestructura de la Universidad.

IV.- El Ing. Carlos Menchaca Díaz del Guante manifiesta que fue designado por el Congreso del Estado como Presidente del Patronato y en tal virtud tiene el carácter de Representante Legal del mismo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Adicional del 10% destinado a la Universidad.

Asimismo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento del Patronato, cuenta con atribuciones para suscribir los convenios o contratos, conforme las modalidades de participación que determinen la utilidad y rendimiento de las obras, servicios o equipamiento o realizar.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, las partes sujetan este convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y los mecanismos necesarios para el suministro de aportaciones de los recursos necesarios para la ejecución de diversas obras de infraestructura en el Campus Ciudad de la Cultura Amado Nervo".

SEGUNDA.- La aportación de recursos por parte de "**EL PATRONATO**" se destinará a la ejecución de las siguientes obras en el Campus Ciudad de la Cultura "Amado Nervo":

1.- Construcción de plazoleta de acceso a las gradas del Estadio Olímpico Universitario por un monto de **\$537,809.00 (Quinientos Treinta y Siete Mil Ochocientos Nueve Pesos 00/100 M.N.).**

2.- Encarpetamiento y sello asfáltico sobre superficie empedrada (vialidad central de Campus), bacheo y sello asfáltico del resto de las vialidades del Campus universitario por un monto de **\$942,848.00 (Novecientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.).**

3.- Suministro de: cemento, arena, grava y cimbra (parcial), para la construcción de machuelos y banquetas de concreto por un monto de **\$287,900.00 (Doscientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Pesos 00/100 m.n.).**

TERCERA.- El monto del presente convenio es por el orden de **\$1'768,557.00 (Un Millón Setecientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Siete Pesos 00/100 M.N.)** mismos que **"EL PATRONATO"** se obliga a aportar para la realización de las obras descritas en la cláusula anterior.

CUARTA.- Dado que a la fecha **"EL PATRONATO"** no cuenta con los recursos económicos necesarios para la realización de estas obras y dada la inmediatez con la que se requieren, **"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA UAN"** solvante los gastos necesarios hasta por el monto descrito en la cláusula anterior, en tanto que **"EL PATRONATO"** obtiene recursos derivados del impuesto adicional.

- QUINTA.-** "EL PATRONATO" se obliga a restituir a "LA UAN" el monto que hubiese erogado por motivo de la realización de las obras objeto del presente convenio a más tardar el día 14 de mayo del año en curso, para tal efecto, "LA UAN" deberá presentar la documentación comprobatoria de los gastos realizados:
- SEXTA.-** "LAS PARTES" acuerdan que la facturación de los bienes y servicios que se contraten con motivo de las obras sean a nombre de la Universidad, lo anterior de conformidad con lo que dispone el artículo 1 de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Adicional del 10% destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.
- SÉPTIMA.-** "LA UAN" remitirá a "EL PATRONATO" un informe sobre el ejercicio de los recursos, con el fin de dar seguimiento a su correcta aplicación.
- OCTAVA.-** Las relaciones de carácter laboral que cada parte contrate con motivo de la ejecución de este instrumento será exclusivamente de la parte que lo contrató, por lo que en ningún momento este convenio creará derechos de patrón o patrón sustituto con el personal de la otra parte por lo que quedan eximidos de cualquier responsabilidad civil, penal y de seguridad social que pudiera llegar a generarse.
- NOVENA.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes mediante acuerdo aclaratorio, obligándose a cumplir las modificaciones a partir de la fecha de suscripción, en el entendido de que estas

tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA.- Las partes convienen que en caso de duda o controversia que se llegara a generar en el cumplimiento o interpretación del presente convenio serán resueltas de común acuerdo a través de una comisión paritaria integrada por los representantes que para tal efecto designen las partes.

DÉCIMA

PRIMERA.- Este instrumento jurídico tendrá vigencia hasta en tanto **"EL PATRONATO"** restituya a **"LA UAN"** el monto total que haya erogado con motivo de las obras objeto del presente convenio.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, lo firman de conformidad en la ciudad de Tepic, estado de Nayarit; a los 09 días del mes de marzo de 2004.

POR "LA UAN."

M.C. Francisco Javier Castellón
Fonseca
Rector

POR "EL PATRONATO"

Ing. Carlos Menchaca Díaz del
Guante